



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-411-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-034-007-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas en el Recinto Universitario Rubén Darío (RURD), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), relacionado y aplicado a las operaciones de Ingresos y Egresos por el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar si los Ingresos recibidos fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en la cuenta bancaria destinada para ese fin; **c)** Verificar si los Egresos realizados a través de dicho fondo fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y si corresponden a las actividades propias de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA); **d)** Evaluar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normativas y demás regulaciones aplicables vigentes durante el período sujeto a revisión; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen: **1)** Producto del examen realizado al cumplimiento del Sistema de Control Interno implementado por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas en el Recinto Universitario Rubén Darío (RURD), se identificaron hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** Pagos por servicios de alimentación sin estar adjunto listado debidamente firmado por los beneficiarios para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-411-18

el debido soporte del gasto; **b)** Pagos de Servicio de Telefonía Celular, desatendiendo comunicación emitida en el año dos mil catorce, en donde se suspende este tipo de pago, **c)** Estado de Resultados consolidado de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN Managua), que no permite identificar los ingresos y egresos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y **d)** Falta de validación de Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultado. **2)** Los ingresos recibidos fueron debidamente autorizados, registrados, depositados en las Cuentas Bancarias de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **3)** Los egresos realizados a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias de la Facultad. **4)** Se evaluó el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normativas y demás Regulaciones aplicables vigentes durante el período de revisión, lo cual es aceptable, y **5)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-034-007-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas en el Recinto Universitario Rubén Darío (RURD), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Ocho (1,088) de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-411-18

las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López